

**FUNDAMENTOS DE LAS MATERIAS SOMETIDAS A VOTACIÓN
EN LA JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE CHILECTRA S.A.
A CELEBRARSE EL 18 DE DICIEMBRE DE 2015**

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N° 18.046, se indica a los señores accionistas que podrán solicitar copias íntegras de los documentos que fundamentan las diversas opciones sometidas a su voto, en la sede principal de la Sociedad ubicada en Avenida Santa Rosa N° 76, piso 8, entre las 09.00 y las 18:00 horas. Dichos documentos se encuentran, además, disponibles en el sitio web de la Compañía, www.chilectra.cl.

SISTEMAS DE VOTACIÓN EN JUNTA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley N° 18.046, artículo 119 del Reglamento y en la Norma de Carácter General N° 273 de la Superintendencia de Valores y Seguros de fecha 13 de enero de 2010, las materias sometidas a decisión de la junta se llevarán individualmente a votación mediante el sistema de papeleta, salvo que, por acuerdo unánime de los accionistas presentes con derecho a voto, se permita omitir la votación de una o más materias y se proceda por aclamación.

Respecto de la votación para la elección del directorio provisorio de Chilectra Américas S.A., las instrucciones son las siguientes:

- a) Conforme a lo dispuesto en el artículo 62, inciso quinto, de la Ley de Sociedades Anónimas, siempre que la ley ordene a un accionista emitir su voto de viva voz, se entiende cumplida esta obligación cuando la emisión del mismo se haga por uno de los sistemas de votación simultánea o secreta y con publicidad. Dicha obligación se cumple a cabalidad al haber manifestado su voto por papeleta, según se explica a continuación.
- b) Para votar en esta elección, se debe anotar en la papeleta que se repartirá, el nombre o nombres de cualquiera de los candidatos, indicando al lado del respectivo nombre, la cantidad de votos -acciones- que se asigna a cada uno de ellos. Se deja constancia que si la asignación de votos a dos o más candidatos, excede de la cantidad total de votos que le corresponde al accionista, éste deberá rectificar su votación.
- c) Si no se anota en la papeleta el nombre de ningún candidato, el voto se considerará en blanco.
- d) Si se anota en la papeleta el nombre o nombres de personas distintas de aquellas que figuran en la pantalla, el voto se considerará nulo.
- e) El voto debe firmarse por el accionista o el representante de éste.

-
- f) Cada acción equivale a un voto, y podrán acumular sus votos a favor de un solo candidato o distribuirlos en la forma que estimen conveniente.
- g) Una vez que se ha llenado el voto, debe depositarse en la urna prevista para tal objeto.
- h) Una vez finalizado el proceso de votación, se procederá a realizar el escrutinio en forma manual y a viva voz, anotándose los resultados en las pantallas ubicadas en el escenario, de modo que los accionistas puedan visualizar con toda claridad dichos resultados.
- i) Conforme a lo dispuesto en la letra e) del N° 3 de la Circular N° 1956, de fecha 22 de diciembre de 2009, de la Superintendencia de Valores y Seguros, tratándose de la votación del controlador, de los miembros de éste o de la de sus personas relacionadas, en su caso, se deberá señalar en el voto que emitan su calidad de tales.